



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA SUBGERENCIA DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 091 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 1 4 MAR 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con registro Nº 6492-2020, seguido por RONALD MONTEAGUDO BUENO, solicita **CERTIFICADO CATASTRAL NEGATIVO** del predio Trancacucho, ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco; y el Informe Legal Nº 06– 2024 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de diciembre de 2020, el administrado RONALD MONTEAGUDO BUENO, solicita **CERTIFICADO CATASTRADAL NEGATIVO** del predio denominado Trancacucho, ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco; para tal efecto adjunta los siguientes documentos: 1) Solicitud, 2) memoria descriptiva, 3) plano perimétrico y de ubicación, 4) certificado de habilidad;

Que, de la revisión de los documentos adjuntos se advirtió mediante Informe Técnico Legal Nº 632-2021 GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se realiza observaciones a su petición, indicando principalmente que, su petición de Certificado Catastral Negativo no se encuentra enmarcado dentro de los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 085-2020-MINAGRI, por tanto, el administrado deberá aclarar su petición conforme a la normativa vigente (a esa fecha), situación que, fue notificado al administrado, por lo que se solicitó al administrado a fin de que realice la subsanación de las observaciones formuladas otorgándoles el plazo de 10 días hábiles para tal fin;

Que, de acuerdo al artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en fecha 22 de enero de 2019, la declaración de abandono es una de las formas que ponen fin al procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, dicha resolución deberá de ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos;

Que, mediante Carta Nº 0290-2021 -GR CUSCO /GERAGRI-SGTPA, notificado en fecha 05 de agosto de 2021, la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, requirió al administrado la subsanación de observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, a fin de que subsane las observaciones formuladas bajo apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo y/o desestimarse su solicitud por incumplimiento del mismo, esto de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 2302-2021- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-GSBP, se remite el expediente administrativo N° 6492-2020, fue observado y a la fecha de la emisión del presente informe no han sido subsanadas;











GOBIERNO REGIONAL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

SUBGERENCIA DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal Nº 06- 2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV, de fecha 22 de enero de 2024, por el que opina que debe declararse el abandono del expediente administrativo sobre CERTIFICADO CATASTRAL NEGATIVO, mediante expediente con registro Nº 6492-2020, toda vez que en fecha 05 de agosto de 2021, se le notifica con la Carta Nº 0290-2021-GR CUSCO /GERAGRI-SGTPA, observación a su petitorio otorgándole el plazo de diez días hábiles a fin de subsanar la misma, bajo apercibimiento de declararse el abandono y/o desestimarse su solicitud, no habiendo recibido respuesta alguna hasta la fecha, habiéndose producido la paralización del procedimiento por un plazo de treinta (30) días; por lo que, concluye y recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por RONALD MONTEAGUDO BUENO, de acuerdo al artículo 202¹ del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con registro Nº 6492-2020, seguido por RONALD MONTEAGUDO BUENO, solicita **CERTIFICADO CATASTRAL BUENO** del predio denominado Trancacucho, ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para fines informativos.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Sugerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, las acciones de notificación, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución con arreglo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. Amando tura Soto

C.c.: Archivo AYS/MQCh/kdv.

¹ºEn los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."

